

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**692** *ORDEN de 31 de octubre de 1990 de aprobación del ramo de accidentes número 1 de la Entidad denominada «Previsora Bilbaina Aseguradora Riazor, S. A.» (C-149).*

Ilmo. Sr.: La Entidad inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, prevista en el artículo 40 de la Ley 33/1984, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de número de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Previsora Bilbaina Aseguradora Riazor, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha dispuesto autorizar a la Entidad «Previsora Bilbaina Aseguradora Riazor, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de accidentes, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**693** *ORDEN de 12 de noviembre de 1990 por la que se autoriza la cesión de cartera del ramo de Vida de la Entidad «Mades Mutua de Seguros a Prima Fija» (M-240) a la Entidad «Fondo Asegurador Vida, Sociedad Anónima de Seguros» (C-642).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la Entidad «Mades Mutua de Seguros a Prima Fija».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas Entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 84 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6) y artículo 25 de la Orden de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre de 1987).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar la fusión por absorción de la Entidad «Mades Mutua de Seguros a Prima Fija» por la Entidad «Mades Fondo Asegurador, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.-declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Mades Mutua de Seguros a Prima Fija».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**694** *ORDEN de 13 de diciembre de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-88), para operar en el ramo de Caución número 15, de los clasificados por la Orden de 7 de septiembre de 1987.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución, número 15, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar a la Entidad «Aegón Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para operar en el ramo de Caución conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**695** *ORDEN de 13 de diciembre de 1990 por la que se autoriza a la Entidad «Commercial Union Assurance Company PLC» (E-18) para operar en el ramo de Enfermedad número 2.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Commercial Union Assurance Company P.L.C.», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras, previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Enfermedad, número 2, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Commercial Union Assurance Company P.L.C.» ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado autorizar a la Entidad «Commercial Union Assurance Company P.L.C.» para operar en el ramo de Enfermedad conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1990.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**696** *ORDEN de 14 de diciembre de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Rozamientos Autónomos, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Rozamientos Autónomos, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-79401758, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndosele asignado el número 7.021 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c). Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 14 de diciembre de 1990.-P.D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**697** *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a «Sindipensión, Fondo de Pensiones».*

Por Resolución de fecha 11 de enero de 1990 de esta Dirección General se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de «Sindipensión, Fondo de Pensiones», promovido por «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» como gestora, y «Sindicato de Banqueros de Barcelona, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 25 de abril de 1990 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de «Sindipensión, Fondo de Pensiones» en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 30 de noviembre de 1990.-El Director general de Seguros, Guillermo Kessler Saiz.

**698** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se transfieren los beneficios de los Reales Decretos 2586/1985 y 982/1986, reconocidos por Resolución de este Centro de 1 de septiembre de 1986 a la Empresa «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima».*

Por Resolución de 1 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 932/1986, de 9 de mayo, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización de la fábrica de piezas y recambios para vehículos automóviles, presentado por la Empresa «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido la compra por parte de la Empresa «Uldesa Industrial, Sociedad Anónima», del patrimonio afecto a la actividad de fabricación de piezas para la industria de la automoción, desarrollada por la firma «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto que los beneficios otorgados a la Empresa «Últimos Desarrollos, Sociedad Anónima», por Resolución de 1 de septiembre de 1986, deben entenderse concedidos a la empresa «Uldesa Industrial, Sociedad Anónima».

Madrid, 18 de diciembre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

**699** *RESOLUCION de 3 de enero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de enero de Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de enero de 1991, al 13,65 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100.*

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al presente mes de enero de Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de enero de 1991, al 13,65 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100, por Resolución de esta Dirección General de 4 de diciembre de 1990, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el día 3 de enero,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de enero de 1991, al 13,65 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 107.745,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: 81.230,0 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado: 95,750 por 100.  
Precio medio ponderado: 95,760 por 100.  
Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 95,750 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 14,512 por 100.  
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14,512 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas.

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
95,750 y superiores .....	81.230,0	9.575,0

2. Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100.

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 4.400,0 millones de pesetas.  
Importe nominal adjudicado: -

No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas.

3. Periodos de suscripción posteriores a estas subastas.

Se abre un periodo de suscripción hasta el día 11 de enero de 1991, durante el que podrán suscribirse Bonos del Estado a tres años, emisión de 15 de enero de 1991, al 13,65 por 100, al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.575,0 pesetas por cada Bono que se suscriba. No existe límite específico para este periodo de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales, y los Bonos suscritos en dicho periodo tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

El periodo de suscripción posterior a la subasta de Obligaciones del Estado a diez años, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100, queda suspendido al no haberse aceptado ninguna petición competitiva.

Madrid, 3 de enero de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**700** *RESOLUCION de 8 de enero de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera por la que se hace público el rendimiento medio bruto ponderado del mercado secundario de Deuda del Estado a medio y largo plazo, durante el segundo semestre de 1990.*

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º del Real Decreto 321/1987, de 27 de febrero, esta Dirección General hace público que durante el segundo semestre de 1990 el rendimiento medio bruto